



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Divisorio No. 2021-00478

No es de recibo el intento de notificación aportado por el extremo actor toda vez que no aportó de forma completa el que da cuenta del aviso regulado por el artículo 292 del Código General del Proceso y que es requisito formal para que se produzca la notificación en legal forma.

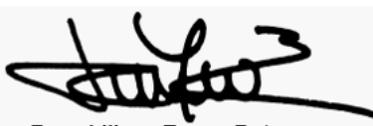
En este orden de ideas, se requiere al apoderado del extremo actor para que aporte la notificación respectiva, en un término no mayor de 30 días so pena de la sanción prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031 del 24 de abril de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría